

**Fallo**

La petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție — Secția de contencios administrativ și fiscal (Rumanía), mediante resolución de 3 de noviembre de 2011, es manifiestamente inadmisibile.

(<sup>1</sup>) DO C 65, de 3.3.2012.

**Auto del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2012  
— Dimos Peramatos/Comisión**

(Asunto C-647/11 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Ayuda financiera concedida a un proyecto en el ámbito del medio ambiente — «LIFE» — Decisión de devolución parcial del importe abonado — Determinación de las obligaciones del beneficiario — Confianza legítima — Obligación de motivación — Errores de Derecho)*

(2013/C 108/10)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

Recurrente: Dimos Peramatos (representante: G. Gerapetritis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: M. Condou-Durande y A.-M. Rouchaud-Joët, agentes, asistidos por A. Somou, dikigoros)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 12 de octubre de 2011, Dimos Peramatos/Comisión (T-312/07), mediante la que se desestimó un recurso que tenía por objeto la anulación de la Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2005, notificada en ejecución a la recurrente en casación mediante agente judicial el 17 de mayo de 2007, relativa a la devolución de los importes abonados a fines de ejecutar la Decisión de la Comisión C(97) 1997/29 final, de 17 de julio de 1997, relativa a un proyecto inserto en el marco de un programa de reforestación, o con carácter subsidiario, la modificación de la Decisión impugnada.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Dimos Peramatos.

(<sup>1</sup>) DO C 49, de 18.2.2012.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 10 de enero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — Ilgvars Brunovskis/Lauku atbalsta dienests**

(Asunto C-650/11) (<sup>1</sup>)

*[Política agrícola común — Reglamento (CE) n° 1782/2003 — Aplicación de los regímenes de ayuda en los nuevos Estados miembros — Pagos directos nacionales complementarios — Requisitos de concesión — Reglamento (CE) n° 1973/2004 — Inaplicabilidad]*

(2013/C 108/11)

Lengua de procedimiento: letón

**Órgano jurisdiccional remitente**

Augstakas Tiesas Senats

**Partes en el procedimiento principal**

Recurrente: Ilgvars Brunovskis

Recurrida: Lauku atbalsta dienests

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Augstākās tiesas Senāts — Interpretación del artículo 125, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 (DO L 270, p. 1) y del artículo 102, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas (DO L 345, p. 1) — Prima por vaca nodriza — Norma nacional que prevé la concesión de la prima por año civil sólo para las vacas nodrizas y las novillas declaradas como ganado con derecho a la prima antes del 1 de julio del año civil de que se trate — Toma en consideración, o no, al calcular la prima, de todas las vacas nodrizas existentes durante el año civil de que se trate.

**Fallo**

El Derecho de la Unión, y, en particular, el artículo 143 quater del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por

el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001, en su versión modificada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo, de 22 de marzo de 2004, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, que regula determinados pagos estatales complementarios vinculados a la presencia de vacas nodrizas en un rebaño y somete su concesión a una declaración efectuada antes del 1 de julio del año de que se trate, sin que puedan tenerse en cuenta las vacas que adquieran la condición de nodriza con posterioridad a dicha fecha.

(<sup>1</sup>) DO C 49, de 18.2.2012.

**Auto del Tribunal de Justicia de 6 de diciembre de 2012 — GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-682/11 P) (<sup>1</sup>)

[Recurso de casación — Reglamento (UE) n° 1210/2010 — Autentificación de las monedas de euros — Tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación — Artículo 8, apartado 2 — Facultad de los Estados miembros de rechazar el reembolso de las monedas de euros no aptas para la circulación — Recurso de anulación — Admisibilidad — Persona directamente afectada]

(2013/C 108/12)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Partes

Recurrente: GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH (representante: J. Schmidt, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: U. Rösslein y A. Neergaard, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: J. Monteiro y M. Simm, agentes)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta) de 12 de octubre de 2011, GS/Parlamento y Consejo (T-149/11), por el que el Tribunal General declaró la inadmisibilidad del recurso de la recurrente dirigido a la anulación del artículo 8, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (UE) n° 1210/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a la autentificación de las monedas de euros y el tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación (DO L 339, p. 1) — Actos que afectan directa e individualmente a las personas físicas o jurídicas — Requisito de la afectación directa.

#### Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH.

(<sup>1</sup>) DO C 65, de 3.3.2012.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de enero de 2013 — Abbott Laboratories/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**

(Asunto C-21/12 P) (<sup>1</sup>)

[Recurso de casación — Maraca comunitaria — Signo denominativo «RESTORE» — Denegación de registro — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Derecho a ser oído — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículos 7, apartado 1, letras b) y c), y 75, segunda frase — Igualdad de trato]

(2013/C 108/13)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Partes

Recurrente: Abbott Laboratories (representante: R. Niebel, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de noviembre de 2011, Abbott Laboratories/OAMI (T-363/10), por la que el Tribunal General desestimó el recurso de la recurrente interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 9 de junio de 2010 (asunto R 1560/2009-1), sobre una solicitud de registro del signo denominativo RESTORE como marca comunitaria — Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), así como del artículo 75 del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1) — Carácter distintivo del signo denominativo RESTORE.

#### Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Abbott Laboratories.

(<sup>1</sup>) DO C 98, de 31.3.2012.